

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII - MES III

Caracas, miércoles 30 de diciembre de 2015

Número 40.819

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia sobre el Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera.

Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de Arabia Saudita y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto Sobre la Renta.

Ley Aprobatoria del Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR.

Ley Aprobatoria de los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana, aprobados en ocasión del Sexagésimo Noveno Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 69/319, de fecha 10 de septiembre de 2015.

Ley Aprobatoria del Acuerdo Bilateral sobre Asistencia Administrativa Mutua para la Adecuada Aplicación de la Legislación de Delitos Aduaneros entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado de Qatar.

Ley Aprobatoria del Acuerdo de París de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación en Materia Legal entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado de Qatar.

Ley Aprobatoria del Memorándum de Cooperación en Materia de Juventud y Deporte entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Estado de Qatar.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio que en ellos se menciona y el Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.163, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.165, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.167, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.169, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.170, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Fronteras.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.171, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.172, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos 2015 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 2.173, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.174, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.175, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función Policial.- (Véase N° 6.210 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.176, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.- (Véase N° 6.211 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.177, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).- (Véase N° 6.211 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.178, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.- (Véase N° 6.211 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto N° 2.179, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Reforma de la Ley del Banco Central de Venezuela.- (Véase N° 6.211 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SUNAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Fernanda Guedes Cabrices, como Gerente de la Oficina de Recursos Humanos, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se especifican.- Véase N° 6.212 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Providencias mediante las cuales se aprueban los Presupuestos de Recursos y Egresos 2015 y 2016.- (Véase N° 6.213 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la empresa Almacenadora Caracas, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales que en ella se señalan.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencia mediante la cual se autoriza e inscribe en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, de la Sociedad Mercantil F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliaria S.A.C.A., hasta por la cantidad que en ella se menciona.

Providencia mediante la cual se autoriza e inscribe en el Registro Nacional de Valores la oferta pública de Dos Millones de nuevas acciones comunes nominativas emitidas con prima, con un valor nominal que en ella se señala, por un monto total que en ella se especifica.

Providencias mediante las cuales se autorizan las ofertas públicas de las Obligaciones Quirografarias al Portador, por los montos que en ellas se mencionan, Emisión 2015, de las Sociedades Mercantiles que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado Fondo de Inversión Negro Primero, S.A., Ente adscrito a este Ministerio, la procura de la obra y realización de las actividades que en ella se mencionan, la misma será ejecutada en el Viceministerio de Educación para la Defensa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Industria y Comercio, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2016, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL TRABAJO

Resolución mediante la cual se declara la extensión obligatoria de la Convención Colectiva de Trabajo dictada mediante Laudo Arbitral, que beneficiará a los trabajadores y trabajadoras que participan en el proceso social de trabajo desde todas las dependencias a nivel nacional de la entidad de trabajo Cervecería Polar, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Ordinaria, a la ciudadana Miriam Josefina Juvinao Tirado.

CONATEL

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Javier José Álvarez Álvarez, en su condición de Gerente de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 083-15, de fecha 07 de diciembre de 2015, donde se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Presupuestario del año 2016.

SUNAGRO

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Elio Córdova Zerpa, en su carácter de Intendente de Fiscalización, Seguimiento y Control de esta Superintendencia, la atribución y firma de los actos de mera sustanciación del Procedimiento Administrativo para la Imposición de Sanciones.

PDVAL, S.A.

Decisión mediante la cual se modifica la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Empresa, para el Ejercicio 2015, la cual estará conformada por la Gerencia General de Administración y Finanzas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC-Industrial

Providencia mediante la cual se nombra como Cuentadantes Responsables de la Unidad Administrativa de CORPOELEC Industrial a la ciudadana y los ciudadanos que en ella se mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deinny Enrique Vilorio Colina, como Jefe de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Mérida, de este Organismo.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, durante el Ejercicio Presupuestario del año 2016, la cual estará constituida por la Unidad Administrativa Central que en ella se menciona.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Caracas - Venezuela

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Decreta

la siguiente,

LEY APROBATORIA DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERA

Artículo Único. Se aprueba en todas sus partes y para que surta efectos internacionales en cuanto a la República Bolivariana de Venezuela se refiere, el "Acuerdo entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia sobre el Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el 01 de agosto de 2014.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SOBRE EL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS POR CARRETERA

La República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes";

Deseando fortalecer los vínculos de amistad entre ambas Partes;

Reconociendo el interés en promover la integración económica y social en beneficio de ambos Estados;

Convencidos de la necesidad y conveniencia de facilitar, a través de un instrumento legal, la regularización del transporte internacional de carga y pasajeros por carretera y dar impulso al desarrollo integral, buscando mejorar la calidad de vida de sus nacionales;

Considerando la necesidad de cooperación entre los dos Estados en materia de transporte internacional de carga y pasajeros por carretera; y

Contemplando el marco normativo que regule el servicio de transporte internacional de carga y pasajeros por carretera, de acuerdo a la legislación interna de las Partes, y animados por la firme intención de estrechar aún más las relaciones entre ambos Estados y favorecer la integración bilateral,

Han llegado al siguiente Acuerdo:

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones que se aplicarán al servicio de transporte internacional de carga y pasajeros por carretera entre las Partes.

El servicio de transporte Internacional, objeto del presente Acuerdo, se prestará bajo los principios de complementariedad, solidaridad, igualdad, reciprocidad y respeto mutuo a la soberanía, conforme a lo establecido en los respectivos ordenamientos jurídicos internos y con lo previsto en este instrumento.

Artículo 2. El servicio de transporte internacional de carga y pasajeros por carretera, que se regula en el presente Acuerdo, comprenderá las diferentes formas de operación de transporte, de conformidad con el ordenamiento jurídico de cada una de las Partes, como el servicio de trasbordo, el servicio directo y el tránsito a terceros Estados.

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por:

Carga: Conjunto de mercancías lícitas que son objeto de una operación de transporte terrestre, desde un lugar de entrega en una de las Partes, hacia un lugar de destino en la otra Parte, amparadas en los documentos de transporte correspondientes.

Carta de Porte Internacional por Carretera (CPIC): Es el documento que prueba que el Transportista Autorizado ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad y se ha obligado a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en ella o en el contrato correspondiente.

Documento de Habilitación de Vehículo: Es el expedido por la autoridad competente de cada Parte, que autoriza la utilización de un vehículo para prestar el servicio de transporte internacional por carretera objeto del presente Acuerdo.

Documento de Idoneidad: Autorización para realizar transporte internacional terrestre en los términos del presente Acuerdo, otorgada por el Estado con jurisdicción sobre el Transportista Autorizado.

Documento de Tripulante Terrestre Internacional: Documento expedido por el Ministerio con atribuciones en el área de migración a través del órgano competente, a sus nacionales y extranjeros con condición de migrante permanente o residente, a solicitud de un transportista autorizado, y que acredita a su titular, como miembro de la tripulación de un vehículo habilitado para prestar el servicio de transporte internacional de carga o pasajeros de conformidad con el presente Acuerdo

Equipos: El conjunto de implementos y accesorios instalados en vehículos de transporte de pasajeros o carga, siempre que no evidencien un fin comercial, ni signifiquen modificaciones estructurales diferentes al diseño original y no hayan sido homologados por ninguna de las Partes.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 065

Caracas, 29 de octubre 2015
205º, 156º y 16º

Visto que la sociedad mercantil **Envases Venezolanos S.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, (Emisión 2015), por un monto de hasta Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00), y; en segundo lugar, la aprobación de la designación del Banco Provincial, S.A., Banco Universal, como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **Envases Venezolanos S.A.**, celebrada en fecha 20 de noviembre de 2014 y según lo acordado en su sesión de Junta Directiva de fecha 28 de mayo de 2015.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 4 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador, por un monto de hasta Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00), Emisión 2015 de la sociedad mercantil **Envases Venezolanos S.A.**, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva celebradas en fechas 20 de noviembre de 2014 y 28 de mayo de 2015, respectivamente.
- 2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores los títulos cuya oferta pública se autoriza, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores.
- 3.- Aprobar la designación de Banco Provincial, S.A., Banco Universal, para actuar como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emitidas por **Envases Venezolanos S.A.**, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en fecha 28 de mayo de 2015.
- 4.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador de **Envases Venezolanos S.A.**
- 5.- Notificar a la sociedad **Envases Venezolanos S.A.**, y al Banco Provincial, S.A., Banco Universal, lo acordado en la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Providencia.

Se notifique y publíquese,

Pablo Anibal Pinto Chávez
Superintendente Nacional de Valores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia Nro. 071

Caracas, 02 de diciembre 2015
205º, 156º y 16º

Visto que la sociedad mercantil **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, (Emisión 2015), por un monto de hasta Un Mil Millones de Bolívares (Bs. 1.000.000.000,00), y; en segundo lugar, la aprobación de la designación de Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera Sociedad de Corretaje, C.A., como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, celebrada en fecha 02 de mayo de 2014 y según lo acordado en su sesión de Junta Directiva de fecha 3 de marzo de 2015.

Esta Superintendencia Nacional de Valores, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 2 y 5 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 4 de las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

- 1.- Autorizar la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador, por un monto de hasta Un Mil Millones de Bolívares (Bs. 1.000.000.000,00), Emisión 2015 de la sociedad mercantil **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y en sesión de Junta Directiva celebradas en fechas 02 de mayo de 2014 y 3 de marzo de 2015, respectivamente.
- 2.- Inscribir en el Registro Nacional de Valores, los títulos cuya oferta pública se autoriza en la presente Providencia.
- 3.- Aprobar la designación de Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera Sociedad de Corretaje, C.A, para actuar como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emitidas por **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en fecha 03 de marzo de 2015.
- 4.- Autorizar el texto del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador de **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**
- 5.- Notificar a la sociedad **F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.**, y a Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera Sociedad de Corretaje, C.A., lo acordado en la presente Providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., lo acordado en la presente Providencia.

Se notifique y publíquese,

Pablo Anibal Pinto Chávez
Superintendente Nacional de Valores (E)

